

LOS NUEVOS CONTRATOS DE FORMACIÓN Y LA FP PÚBLICA

El Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, dice:

El nuevo contrato de formación se dirige a jóvenes mayores de dieciséis y menores de veinticinco años que carezcan de cualificación profesional alguna. Transitoriamente, podrá ser realizado también con jóvenes mayores de veinticinco y menores de treinta años.

Para apoyar la contratación a través de este nuevo contrato, el real decreto-ley incluye también reducciones de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social

La formación en los contratos para la formación y el aprendizaje que se celebren con trabajadores que no haya obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria deberá permitir la obtención de dicho título.

La cualificación o competencia profesional adquirida a través del contrato para la formación y el aprendizaje será objeto de acreditación en los términos previstos en la ley. Conforme a lo establecido en dicha regulación, el trabajador podrá solicitar de la Administración pública competente la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad, título de formación profesional o, en su caso, acreditación parcial acumulable.

El trabajador deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el sistema nacional de empleo.

Las empresas que, a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el 31 de diciembre de 2013, celebren contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores desempleados mayores de 20 años e inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 16 de agosto de 2011, tendrán derecho, durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga, a una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como las correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional, correspondientes a dichos contratos, del 100 por cien si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas, o del 75 por ciento, en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.

Por otra parte el consejo de ministros aprobó un RD, en el marco de la ley sostenible, que comenzará a aplicarse en el curso 2012-2013, un certificado para los alumnos que no terminen la enseñanza secundaria o la elaboración de programas formativos a la carta para mayores de 17 años y que dejaron sus estudios antes de obtener una cualificación, Los PCPI podrán cursarse a la edad de 15 años hasta ahora la edad de ingreso eran los 16 años

NUESTRA VALORACIÓN.

Las grandes ventajas que reciben los empresarios con el contrato de formación –no pagan despidos ni Seguridad Social- van a empujar a que se generalice en el mundo laboral, en detrimento de las otras modalidades.

- Para acceder a este contrato, el trabajador no puede tener el título requerido por el contrato de prácticas. En otras palabras, para el joven que quiera acceder a un trabajo, va a resultar mejor no tener un título universitario o de formación profesional que tenerlo.
- El contrato de formación puede tener hasta tres años de duración si el trabajador no posee el título de la ESO. De manera que, para obtener un empleo, va a resultar una ventaja abandonar el instituto.
- La formación inherente al contrato se puede obtener a través de muchas modalidades: centros públicos y privados de enseñanza, centros públicos del sistema Nacional de Empleo, centros acreditados privados del Sistema Nacional de Empleo, formación a distancia... No se exige que el trabajador apruebe el curso ni que el contrato dure el mismo tiempo que la formación. En consecuencia, bastará con que la empresa inscriba al empleado en el primer curso a distancia que encuentren y ya está.

Si los alumnos tienen la opción de un contrato de formación desde los 16 años con retribución y formación aportada por el sistema nacional de empleo, con reducciones empresariales a la Seguridad Social. ¿Quién va cursar programas de PCPI o ciclos formativos reglados?

Es obvia la elección , se ha puesto de manifiesto algo que el STEM hace tiempo viene denunciando, el atentado a la Formación Profesional pública.